



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MERCEDES NUÑEZ HERRAN
DEMANDADO : MARITZA ISABEL PERDOMO QUINTERO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2018-00213-00
AUTO : SUSTANCIACIÓN.

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el memorial de sustitución de poder, este Despacho, **DISPONE:**

1º. ACEPTAR la sustitución del poder que se le hace a la estudiante de derecho **LUZ MARINA LUNA HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.501.363 de Gigante, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, como apoderada de la parte Ejecutante, conforme a los términos previstos en el escrito de poder adjunto.

2º. Se abstiene el Despacho de acceder a la solicitud impetrada por la parte actora, en cuanto a que se le envíe el oficio procedente del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, mediante el cual da respuesta a la medida de embargo solicitada, toda vez que el presente proceso no se encuentra scaneado debido al cierre de los despachos judiciales por motivos de la pandemia del Covid 19.

3º. Habilitado el ingreso a la sede judicial, se enviará el oficio correspondiente al correo electrónico que tenga registrado el juzgado.

NOTIFIQUESE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO.
Juez



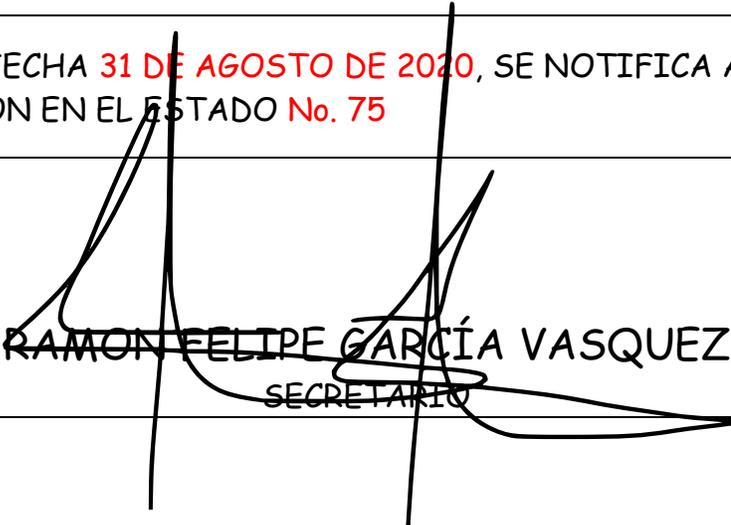
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 1° SEPTIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 75


RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO

